



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### Suministro de licencias para implantación de infraestructura VDI

Exp. 5473/2024

#### 1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento consiste en el suministro de licencias para dotar una infraestructura VDI (Virtual Desktop Infrastructure o Escritorio Remoto) y disponer de una mayor garantía de seguridad, consistente en sistema operativo para servidores y acceso de usuarios a los mismos donde dispondrán de escritorios remotos con accesibilidad y movilidad de los usuarios, pudiendo acceder desde el puesto de trabajo al mismo escritorio que desde cualquier otro sitio y desde cualquier dispositivo.

Esta licitación corresponde a la ejecución de un proyecto presentado en el marco de **PDCAN, en el punto 1.5.7 MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES, del Anexo I, Actualización del programa de estrategia Lanzarote 2016-2025.**

El suministro se licita en dos lotes dada la naturaleza independiente de los productos a suministrar:

- 48623000-1 “Paquetes de software de sistema operativo de microordenador”,
- 48621000-7 Paquetes de software de sistema operativo de unidad central,

#### 2. NECESIDAD E IDONEIDAD

Al tratarse de un suministro muy específico que no podría ser sustituido por otras soluciones de software libre con la misma eficiencia que se desea, o por recursos que tuviera el ayuntamiento de Arrecife, además de constituir parte de los activos esenciales para que se puedan ejecutar las aplicaciones de gestión departamental totalmente dependientes de este sistema operativo, se requiere su licitación.

#### 3. PROCEDIMIENTO





Teniendo en cuenta que el valor estimado de este contrato se considera ajustado a derecho que la licitación y la contratación del servicio se efectúe por el procedimiento abierto al amparo de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Para el presente contrato de suministro se considerará el artículo 16 de la LCSP.

## **DIVISIÓN EN LOTES**

Es este caso la licitación no se realiza por lotes ya que los activos que se suministrarán integran una solución del mismo entorno operativo del fabricante, Microsoft Inc.

## **ANÁLISIS ECONÓMICO. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP 9/2017 el valor estimado del contrato será determinado, para el caso de contratos de obras, servicios y suministros, como mínimo por los siguientes conceptos:

- Por el importe total del contrato, sin incluir IGIC.

Debe tenerse en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

Otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios.

Los costes generales de estructura y beneficio industrial.

Las posibles prórrogas del contrato.

Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los licitadores, la cuantía de los mismos.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se prevea la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.





En el presente contrato la elección del método utilizado para calcular el valor estimado no se ha efectuado con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

La estimación aquí realizada se ha hecho teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y se refiere al momento de la preparación del expediente y envío del anuncio de licitación.

Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IGIC, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El precio debe ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Además, el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El presupuesto base de licitación del suministro se fija en **57.896,14 € (cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis euros con catorce céntimos) incluidos impuestos**, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores, aunque el fabricante fija un precio público que podrá ser variado por los diferentes partners sobre su margen de maniobra o beneficio.

En este importe se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen al adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.





En el desglose del precio se tiene en cuenta la estimación del mantenimiento anual de los componentes del suministro, aunque se pueden presentar ofertas con suscripciones de mayor tiempo, siendo el siguiente:

<b>Cant.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio Ud./ año</b>	<b>Años</b>	<b>Importe</b>
2	Licencias Microsoft perpetua Server Data Center 16 cores con Software Assurance	3.667,53 €	3	22.005,18 €
8	Licencias Microsoft Server Data Center 2 cores con Software Assurance	458,64 €	3	11.007,36 €
18	Licencias Client Access Liscence (CAL) de Microsoft Remote Desktop (pack de 5 usuarios)	1.172,00 €	perpetua	21.096,00 €
	<b>Neto</b>			<b>54.108,54 €</b>
	<b>IGIC</b>			<b>3.787,60 €</b>
	<b>Total (IGIC incluido)</b>			<b>57.896,14 €</b>

## 6. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración mínima de treinta y seis meses en el que se incluye soporte técnico y mantenimiento, ya que se trata de licenciamiento Open Value para Government, que se permite para periodos de tres años. El suministro de ésta se realizará en los primeros veinte días a partir de la firma del contrato, aunque antes de la fecha fijada para la justificación del proyecto el 30 de junio de 2024.

## 7. CESIÓN DE DATOS DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación deberá especificar cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos. Así pues, no se prevé en el presente supuesto, cesión alguna de datos de terceros.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de Arrecife, sin





que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato.

- Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo del suministro, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.
- Informará a sus empleados de que solo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.
- Incluirá una cláusula, de confidencialidad y secreto en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

## 8. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se establece como responsable del contrato, al técnico del departamento de NNTT José Antonio Fernández Ramos.

Serán funciones del responsable del contrato:

- Exigir el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del suministro y servicios, en cada una de sus fases.
- Proponer las modificaciones que convenga para el buen desarrollo de los servicios.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los suministros/servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos técnicos o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del suministro.





## 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por cualquier persona de él dependiente, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter de obligación contractual, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato.

La adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

En Arrecife, a fecha a la firma electrónica

**EL CONCEJAL DE NNTT**

**EL TÉCNICO DE NNTT**

